

**COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL,
Y DE ASUNTOS MUNICIPALES**

DICTAMEN: 421

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Hacienda y Patrimonio Municipal, y la de Asuntos Municipales de la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracciones III y XXI, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracciones III y XXI, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, el Ciudadano Diódoro Humberto Carrasco Altamirano, Secretario General de Gobierno, por Acuerdo del Ciudadano Rafael Moreno Valle Rosas, Gobernador del Estado, presentó ante esta Soberanía la Iniciativa de Decreto por virtud del cual envía la Iniciativa de Decreto por el que se solicita autorización para donar una fracción del predio denominado "Granja María Luisa", formada por el terreno "Huixtomatlalte", actualmente "Rancho El Carmen", ubicado en la población de Santa Ana Xalmimilulco, perteneciente al Distrito de Huejotzingo, Puebla.
2. En sesión de esa misma fecha, los integrantes de la Comisión Permanente dictaron el siguiente Acuerdo: "*Se turna a las Comisión Unidas de Hacienda y Patrimonio Municipal, y a la de Asuntos Municipales para su estudio y resolución procedente*".

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

- Autorizar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la donación de una fracción de cincuenta mil novecientos treinta y cinco punto sesenta y un metros cuadrados del predio denominado "Granja María Luisa", formada por el terreno "Huixtomatlalte", actualmente "Rancho El Carmen", ubicado en la población de Santa Ana Xalmimilulco, perteneciente al Distrito de Huejotzingo, Puebla, con fines industriales para el desarrollo económico de la Entidad.
- Enajenación el inmueble objeto del presente Decreto, misma que deberá realizarse de manera onerosa, y se efectuará en términos de lo dispuesto por la legislación aplicable, previo el avalúo correspondiente y demás trámites necesarios, que se realizarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, siempre tomando en consideración el beneficio de la sociedad.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

I.- Que el Gobierno del Estado de Puebla adquirió mediante Escritura Pública número Tres mil ciento sesenta y cuatro, Volumen Nonagésimo octavo de fecha doce de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, otorgada ante la fe del Juez Civil y Notario Público por Ministerio de Ley del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla, cuyo testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del mismo Distrito Judicial, bajo el número 784 a fojas 214vuelta, Tomo 24, Libro número 1, quedando sus copias agregadas a folios del 204 al 210 del Libro V, con fecha ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, el predio denominado "Granja María Luisa", formada por el terreno "Huixtomatlalte", actualmente "Rancho El Carmen", ubicado en la población de Santa Ana Xalmimilulco, perteneciente al Distrito de Huejotzingo, Puebla, el cual tiene una superficie de cuarenta hectáreas y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos tramos, de Poniente a Oriente, el primero de doscientos quince metros treinta centímetros y el segundo cuatrocientos tres metros cinco centímetros, con ejido de Moyotzingo; AL ORIENTE: trescientos noventa y nueve metros noventa centímetros, con camino a Moyotzingo; AL SURESTE: trescientos diecinueve metros noventa centímetros, con el Río Xoxotli; AL

SUR: en tres tramos que de Oriente a Poniente miden, el primero doscientos treinta y cuatro metros noventa centímetros, el segundo ciento cuarenta y nueve metros noventa y cinco centímetros y el tercero de doscientos noventa y cuatro metros ochenta centímetros, lindando por estas tres líneas con propiedad particular; y AL PONIENTE: ciento ochenta y cinco metros ochenta y tres centímetros con propiedad que se reserva la vendedora, vuelve hacia el Norte, con dirección de Poniente a Oriente en ciento cinco metros, cincuenta centímetros y, finalmente, vuelve de Sur a Norte y vista al Poniente en ciento sesenta y tres metros, lindando por estos dos últimos lados con propiedad que se reserva la vendedora.

II.- Que por Instrumento Público número Ocho mil cuatrocientos noventa y seis, Volumen Ciento cincuenta y ocho de fecha veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y siete, otorgado ante la fe del Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla, cuyo testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del mismo Distrito Judicial, bajo el número 97, a fojas 28 vuelta, Tomo 41, del Libro número 1, quedando sus copias agregadas a folios del 937 al 942, del Libro V, volumen 198, con fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, el Gobierno del Estado de Puebla Constituyó la Zona Dos, del Corredor Industrial Quetzalcóatl denominada "El Carmen", sobre el predio conocido como "Rancho el Carmen", ubicado en la población de Santa Ana Xalmimilulco, del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla, así como la Protocolización del plano de lotificación respectiva.

III.- Que dentro del inmueble descrito en el Considerando I del presente Decreto, se cuenta con una fracción no ocupada con una superficie de cincuenta mil novecientos treinta y cinco punto sesenta y un metros cuadrados, misma que a la fecha no ha sido enajenada en términos del Decreto publicado en el Periódico oficial del Estado el veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, por el que el Honorable Congreso del Estado de Puebla, autorizó al Poder Ejecutivo del Estado para enajenar y gravar terrenos para integrar el Corredor Industrial Quetzalcóatl, ubicados en los Municipios de San Martín Texmelucan, Huejotzingo y Juan C. Bonilla, del Estado de Puebla, por lo que a fin de promover el desarrollo económico de la Entidad, y conforme a la vocación industrial de dicho corredor, se considera viable otorgar bajo la figura de Donación onerosa del inmueble.

IV.- Que toda vez que la fracción del inmueble señalada en el Considerando III, tiene una vocación industrial y, a fin de cubrir la hipótesis normativa establecida

en la fracción XXXIII del artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es y será intención de este Gobierno, en todo momento, promover cuanto fuese necesario para el progreso económico y social del Estado; en tal virtud, los bienes propiedad del Gobierno del Estado no destinados a un servicio público o que no disfruten de iguales privilegios que aquellos que sí lo están, son susceptibles de enajenación, siempre que no existan razones que impongan la necesidad o la conveniencia de conservar dichos bienes, o se destinen a un uso compatible para el cual fueron adquiridos.

V.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, Eje 3, "Gobierno Honesto y al Servicio de la Gente", sub-eje 3.2 "Innovación y Modernización de la Administración Pública", señala que gobernar es atender las necesidades y demandas de los ciudadanos en forma oportuna, haciendo el mejor uso de los recursos públicos y siendo fiel a las buenas prácticas de transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana, mejorando el desempeño gubernamental de nuestro Estado.

VI.- Que por oficio número SECOTRADE/OS/DGAL/0118/2016, de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciséis, José Cabalán Macari Álvaro, Titular de la Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Puebla, solicitó la donación de la fracción del inmueble señalada en el Considerando III que antecede, con fines industriales para el desarrollo económico de la Entidad.

VII.- Que en virtud de todo lo anteriormente mencionado, así como las acciones y los beneficios que dicha donación traerá consigo a esta Entidad Federativa, es motivo por el cual, el Gobierno del Estado ha decidido presentar ante este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, previamente satisfechos los requisitos correspondientes y en completo apego al artículo 57 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la autorización respectiva a fin de estar en posibilidades de cumplir adecuadamente con la normatividad de la materia.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y Patrimonio Municipal, y la de Asuntos Municipales, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Dictaminar como procedente la Iniciativa de Decreto, por virtud del cual se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la donación de una fracción de cincuenta mil novecientos treinta y cinco punto sesenta y un metros cuadrados del predio denominado "Granja María Luisa", formada por el terreno "Huixtomatlalte", actualmente "Rancho El Carmen", ubicado en la población de Santa Ana Xalmimilulco, perteneciente al Distrito de Huejotzingo, Puebla, con fines industriales para el desarrollo económico de la Entidad; en los términos en que fue presentado y someterlo a consideración del Pleno del Congreso.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracciones III y XXI, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracciones III y XXI, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen con Minuta de:

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la donación de una fracción de cincuenta mil novecientos treinta y cinco punto sesenta y un metros cuadrados del predio denominado "Granja María Luisa", formada por el terreno "Huixtomatlalte", actualmente "Rancho El Carmen", ubicado en la población de Santa Ana Xalmimilulco, perteneciente al Distrito de Huejotzingo, Puebla, con fines industriales para el desarrollo económico de la Entidad.

SEGUNDO.- La enajenación del inmueble objeto del presente Decreto deberá realizarse de manera onerosa, y se efectuará en términos de lo dispuesto por la legislación aplicable, previo el avalúo correspondiente y demás trámites necesarios, que se realizarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, siempre tomando en consideración el beneficio de la sociedad.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- El presente Decreto no deroga ni abroga a su similar de fecha quince de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, por el que el Honorable Congreso del Estado de Puebla, autorizó al Poder Ejecutivo del Estado, a enajenar y gravar terrenos para integrar el Corredor Industrial Quetzalcóatl, ubicados en los Municipios de San Martín Texmelucan, Huejotzingo y Juan C. Bonilla, del Estado de Puebla, salvo lo expresamente establecido en el presente Decreto.

A T E N T A M E N T E
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 2 DE MAYO DE 2016
COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

DIP. JOSÉ CHEDRAUI BUDIB
P R E S I D E N T E

DIP. PABLO RODRÍGUEZ REGORDOSA
S E C R E T A R I O

DIP. FRANCISCO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ
V O C A L

DIP. CARLOS MARTÍNEZ AMADOR
V O C A L

DIP. MANUEL POZOS CRUZ
V O C A L

DIP. CIRILO SALAS HERNÁNDEZ
V O C A L

DIP. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ ACOSTA
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LA DONACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS DEL PREDIO DENOMINADO “GRANJA MARÍA LUISA”, FORMADA POR EL TERRENO “HUIXTOMATLATE”, ACTUALMENTE “RANCHO EL CARMEN”, UBICADO EN LA POBLACIÓN DE SANTA ANA XALMIMILULCO, PERTENECIENTE AL DISTRITO DE HUEJOTZINGO, PUEBLA, CON FINES INDUSTRIALES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA ENTIDAD.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

**DIP. CORONA SALAZAR ÁLVAREZ
P R E S I D E N T A**

**DIP. JULIÁN RENDÓN TAPIA
S E C R E T A R I O**

**DIP. CARLOS DANIEL HERNÁNDEZ OLIVARES
V O C A L**

**DIP. JOSÉ GAUDENCIO VÍCTOR LEÓN CASTAÑEDA
V O C A L**

**DIP. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA
V O C A L**

**DIP. MANUEL POZOS CRUZ
V O C A L**

**DIP. JUAN CARLOS NATALE LÓPEZ
V O C A L**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LA DONACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS DEL PREDIO DENOMINADO "GRANJA MARÍA LUISA", FORMADA POR EL TERRENO "HUIXTOMATLATE", ACTUALMENTE "RANCHO EL CARMEN", UBICADO EN LA POBLACIÓN DE SANTA ANA XALMIMILULCO, PERTENECIENTE AL DISTRITO DE HUEJOTZINGO, PUEBLA, CON FINES INDUSTRIALES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA ENTIDAD.